

CEOFA (FEFE-Andalucía). .informa

Circular 6 de 24 de Abril de 2009

www.ceofa.com

Estimados/as compañeros/as:

Como ya conocéis por los periódicos, tanto profesionales como ordinarios, incluidos los de economía, la Comisión Nacional de la Competencia “ha estimado oportuno” imponer una sanción a APROFARMA, APROFASE, CEOFA y FEFE. El motivo es una circular de marzo de 2007 que se envió sobre la necesaria explicación de la diferencia entre los precios de los medicamentos más baratos del mercado y los llamados “precios menores”, ante la confusión que cierto anuncio publicitario introdujo en cuanto a las obligaciones legales de los farmacéuticos en la dispensación.

Pues bien, os adjuntamos un artículo publicado en el Diario ABC el pasado día 19 de abril, cuyo autor es el “famoso” Amadeo Petitbó, que fue presidente del entonces Tribunal de Defensa de la Competencia (y hoy Comisión Nacional de la Competencia). Éste formaba parte del mencionado Tribunal cuando se produjo uno de los más desafortunados intentos de acabar con la farmacia española tal y como la conocemos hoy día. Y es interesante leer sus palabras porque la resolución que nos impone esa sanción hace referencia a ese informe, recordándolo con “añoranza”, y pretendiendo constituirse en continuación de aquél, pero ahora por la vía sancionadora.

Este señor Petitbó, que además demuestra que no sabe de lo que escribe en el artículo que os acompañamos, y que confunde asociaciones con distribuidoras, a las que ataca de paso, no deja títere con cabeza, y su resquemor hacia las Oficinas de Farmacia y su modelo de funcionamiento rayan lo ridículo. Lo cierto es que nos parece conveniente que leáis el artículo, porque en él encontraréis la respuesta al porqué del ataque a APROFARMA, APROFASE, CEOFA y FEFE, **que no es otro, que por informar y defender los legítimos intereses de los propietarios de oficinas de farmacia.**

Al fin, subyace en sus palabras una inquina hacia el mundo de la farmacia, no sabemos si consecuencia del fracaso que, siendo miembro de aquel Tribunal de Defensa de la Competencia, tuvo el informe del que hablamos.

"LA PASTA DEL BOTICARIO"

- por Amadeo Petitbó, CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA APLICADA.

Ya resulta conocido por muchos ciudadanos el particular interés de los boticarios por aumentar sus ingresos tanto como sea posible. Tras un envoltorio de bata blanca, se esconde una actuación que, al amparo de la regulación en vigor, afecta negativamente al bienestar de los ciudadanos tal como lo definen los manuales de economía. Las resistencias a bajar los precios, los elevados traspasos percibidos por la cesión de una farmacia o las dificultades impuestas a los potenciales entrantes son, tan sólo, unos ejemplos de la perversidad de la regulación actual y de la conducta de muchos boticarios establecidos.

Ahora, tal como se deduce de una resolución de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), a la mencionada acción directa se suma la acción indirecta a través de algunos distribuidores mayoristas, propiedad, también de los boticarios. Los elevados gastos de investigación llevados a cabo por los laboratorios tienen menos protección que el proceso de distribución de los medicamentos como ocurre, por ejemplo, en el caso de la distribución mayorista, una de cuyas características es añadir mucho precio y poco valor al producto, en detrimento de la propia investigación, de las arcas del Estado y de los ciudadanos.

En muchos casos, mediante la distribución mayorista, el propietario de una farmacia añade a sus beneficios directos aquellos derivados de su participación en la propiedad de los mayoristas, no siempre necesarios pues, en muchos casos, pueden ser sustituidos por la distribución directa desde los laboratorios, como sucede en muchas actividades, con el correspondiente ahorro de costes. El pasado día 24 de marzo, la CNC declaró que determinadas conductas llevadas a cabo por cuatro distribuidoras mayoristas de medicamentos deben ser calificadas como una recomendación colectiva —acaso, incluso boicot— tendente a homogeneizar el comportamiento de las farmacias frente a un determinado laboratorio en el mercado de los medicamentos genéricos sometidos a prescripción médica y al sistema de precios de referencia. Dicha conducta está expresamente prohibida por la Ley de Defensa de la Competencia de 1989 que era la aplicable al caso.

Las conductas coordinadas por operadores económicos independientes son perseguidas porque, de hecho, convierten a dichos operadores en auténticos monopolios con efectos negativos sobre los enfermos y, en este caso, sobre las arcas públicas. Tan grave es la conducta que la sanción impuesta por la CNC ha sido de un millón de euros.



El asunto empezó porque un laboratorio publicó un anuncio ofreciendo sus medicamentos a un precio inferior al precio mínimo establecido por la regulación, algo que debería ser objeto de parabienes. La reacción de los boticarios mayoristas no se hizo esperar y lanzaron iniciativas dirigidas a imponer obstáculos a la adquisición de los medicamentos de dicho laboratorio con discutibles argumentos no admitidos por la CNC. El laboratorio denunciante, acaso por las presiones recibidas, decidió retirarse del expediente pero éste continuó dado que el interés público resultaba afectado.

El problema de fondo no era de índole sanitaria. La preocupación de los boticarios tenía su origen en la «pela». En efecto, dado que sus ingresos dependen de los márgenes y del precio de los medicamentos, la iniciativa del laboratorio repercutiría en reducciones de precios en el futuro y, por lo tanto, en reducciones de los beneficios de los boticarios. Nada relacionado con la salud estaba en juego. ¡Solamente la «pela»! Y en este asunto no valen los envoltorios.

La Resolución permite abordar algunas cuestiones de interés. En primer lugar, la instrucción es mejorable. Aunque los hechos acreditados no admiten discusión su fragilidad hace que la sentencia final no sea inequívocamente predecible.

En segundo lugar, no es aceptable que quien denuncia se retire del procedimiento sin coste alguno. Tampoco lo es que se aproveche el derecho de la competencia para fines distintos a la propia defensa de la competencia. Están presentes en la memoria algunas actuaciones de determinados proveedores de grandes establecimientos comerciales. Lo sensato sería que la ley contemplara la posibilidad de sancionar a los temerarios por su utilización perversa de los recursos públicos. Sería pertinente, pues, la posibilidad de terminación rápida de los expedientes con la oportuna sanción contra quien quiera aprovecharse del derecho de la competencia con objetivos distintos de los pretendidos por el legislador.

En tercer lugar, la CNC debería reforzar, aún más, su atención sobre los cárteles por su considerable impacto negativo sobre el conjunto de la economía. Los medios de comunicación son un buen testigo de dichos cárteles.

Y, por último, el análisis de este caso pone de manifiesto, de nuevo, el poco sentido que tiene fijar precios mínimos. En los sectores sometidos a regulación es mejor fijar precios máximos. ¿No sería una buena iniciativa fijar precios máximos sobre los medicamentos, libros, taxis, energía, telecomunicaciones y un largo etcétera y dejar que la interacción competitiva entre compradores y vendedores fijara el precio de equilibrio? Los consumidores saldríamos ganando. De momento, el presente ejemplo sirve para desvelar la irracionalidad económica de la actual regulación de la distribución de los productos farmacéuticos y el rostro peludo de quienes quieren dirigir los mercados en beneficio propio.